



Asamblea General

Distr. general
26 de septiembre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 3 de octubre de 2025

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Base de datos de todas las empresas que participan en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe se ha elaborado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 31/36 y 53/25, en las que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara y mantuviera al día una base de datos de todas las empresas que participaran en las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. En el informe se presenta el estado actualizado de la base de datos, publicada por primera vez en 2020 y actualizada en 2023, con información sobre la adición y supresión de empresas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/25 del Consejo, y una lista de las empresas que participan en determinadas actividades relacionadas con los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado.

* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de las resoluciones del Consejo 31/36, titulada “Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado”, y 53/25, titulada “Aplicación de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos”.

A. Mandato

2. En el párrafo 17 de su resolución 31/36, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, elaborara una base de datos de todas las empresas que participaban en determinadas actividades relacionadas con los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, que debería actualizarse anualmente.

3. En el párrafo 1 de su resolución 53/25, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que velara por que las actualizaciones anuales de la base de datos incluyeran la adición y supresión de empresas, y que presentara la base de datos anualmente al Consejo a partir de su 57º período de sesiones.

4. La solicitud de elaborar una base de datos fue formulada por el Consejo de Derechos Humanos en seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental¹. En el párrafo 96 de su informe, la misión de investigación expuso una lista de actividades que habían planteado especial preocupación en materia de derechos humanos (denominadas “actividades incluidas en la lista”). En su resolución 31/36, el Consejo definió la base de datos refiriéndose a las actividades que figuraban en la lista, a saber:

- a) El suministro de equipos y materiales que facilitarían la construcción y expansión de los asentamientos y el muro, así como de las infraestructuras asociadas;
- b) El suministro de equipos de vigilancia e identificación para los asentamientos, el muro y los puestos de control directamente vinculados a los asentamientos;
- c) El suministro de equipos para la demolición de viviendas y propiedades y la destrucción de explotaciones agrícolas, invernaderos, olivares y cultivos;
- d) El suministro de servicios de seguridad, equipos y materiales a las empresas que operaban en los asentamientos;
- e) La prestación de servicios de apoyo al mantenimiento y existencia de los asentamientos, como el transporte;
- f) Las operaciones bancarias y financieras que ayudaban a desarrollar, expandir o mantener los asentamientos y sus actividades, incluidos los créditos a la vivienda y el desarrollo de empresas;
- g) La utilización de recursos naturales, en particular agua y tierras, para fines empresariales;
- h) La contaminación y el vertido o la transferencia de desechos a aldeas palestinas;
- i) La limitación de los mercados financieros y económicos palestinos, así como las prácticas que colocaban a las empresas palestinas en situación de desventaja, entre otras cosas mediante restricciones de la circulación y limitaciones administrativas y jurídicas;

¹ [A/HRC/22/63](#).

j) La utilización de los beneficios y reinversiones de las empresas de propiedad total o parcial de los colonos para el desarrollo, la expansión y el mantenimiento de los asentamientos.

5. Como ya se indicó en informes anteriores, en la base de datos solo figuran empresas que participan en las actividades antes enumeradas². La base de datos no abarca todas las actividades empresariales relacionadas con los asentamientos ni otras actividades empresariales en el Territorio Palestino Ocupado que puedan suscitar preocupación en materia de derechos humanos.

6. Las empresas que participan en actividades relacionadas con el Golán sirio ocupado y Gaza no están comprendidas en el ámbito del mandato³.

B. Informes presentados en cumplimiento del mandato

7. En 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones en el que se describían los métodos de trabajo y la metodología que se aplicarían para cumplir el mandato establecido en la resolución 31/36 del Consejo⁴.

8. En 2020, la Alta Comisionada presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones⁵ un informe que contenía una lista de 112 empresas que reunían los requisitos para figurar en la base de datos⁶.

9. En 2023, el ACNUDH publicó una versión actualizada en la que se examinaba la situación de las 112 empresas que figuraban en el informe de 2020⁷. A raíz de ese examen, 15 empresas fueron retiradas de la base de datos. La actualización se transmitió a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos y se puede consultar en el sitio web del ACNUDH.

10. En 2024, en cumplimiento de la resolución 53/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado presentó un informe al Consejo en su 57º período de sesiones⁸. En el informe el Alto Comisionado reseñaba los avances realizados en la actualización de la base de datos, detallando los fundamentos jurídicos y de derechos humanos de su labor, así como la metodología que había utilizado.

11. En este informe se presenta un estado actualizado de la base de datos (véanse los anexos I y II), con información sobre la adición y supresión de empresas. Dado el gran número de alegaciones recibidas tras el llamado público a presentar aportaciones de mayo de 2024 y habida cuenta de los recursos disponibles, la actualización abarca solo parte de las empresas examinadas⁹. Se sigue examinado la situación de las otras empresas señaladas.

² A/HRC/43/71, párrs. 6 a 8; y A/HRC/57/21, párr. 5. Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), "OHCHR update of database of all business enterprises involved in the activities detailed in paragraph 96 of the report of the independent international fact-finding mission to investigate the implications of the Israeli settlements on the civil, political, economic, social and cultural rights of the Palestinian people throughout the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem" (2023), párrs. 7 y 8, puede consultarse en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session31/database-hrc3136/23-06-30-Update-israeli-settlement-opt-database-hrc3136.pdf>.

³ Si bien el Consejo de Derechos Humanos menciona el Golán sirio ocupado en su resolución 31/36, la solicitud de que se elabore la base de datos, formulada en el párrafo 17 de dicha resolución, no se refiere a esa región.

⁴ A/HRC/37/39, párrs. 7 a 26.

⁵ A/HRC/43/71.

⁶ *Ibid.*, párr. 31. Véase también A/HRC/37/39, párrs. 10 y 11.

⁷ Véase ACNUDH, "OHCHR update of database".

⁸ A/HRC/57/21.

⁹ Para más detalles sobre el número de comunicaciones examinadas, véase el párrafo 19 del presente informe.

II. Marco normativo

12. En su informe de 2024, el Alto Comisionado hizo una reseña del marco normativo por el que se rige el mandato, incluidas las disposiciones de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos relativas al “marco de participación” y las disposiciones sobre la reparación¹⁰.

13. En relación con el mandato cabe señalar que en julio de 2024 la Corte Internacional de Justicia concluyó que las políticas y prácticas de Israel, en particular el mantenimiento y la expansión de los asentamientos, la construcción de infraestructuras asociadas, incluido el muro, y la explotación de los recursos naturales, junto con otras medidas, equivalían a una “anexión de amplias partes del Territorio Palestino Ocupado”¹¹. También concluyó que las políticas y prácticas de Israel incumplían la obligación que incumbía a ese país de respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación¹². Por último, la Corte concluyó que “todos los Estados tienen la obligación de no reconocer como legal la situación derivada de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado” y que “[a]simismo, tienen la obligación de no prestar ayuda ni asistencia para mantener la situación creada por la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado”¹³.

III. Metodología

A. Aplicación de la metodología

14. En el cumplimiento del mandato, el ACNUDH se ha guiado por los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, credibilidad y profesionalidad. La metodología se formuló sobre la base de las mejores prácticas, el asesoramiento y la orientación del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, consultas con las partes interesadas¹⁴ y la labor del ACNUDH sobre las responsabilidades en materia de derechos humanos de las empresas en general.

15. Dentro de los parámetros establecidos en las resoluciones 31/36 y 53/25 del Consejo de Derechos Humanos y el informe de la misión internacional independiente de investigación¹⁵, la ejecución del mandato se basa esencialmente en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, como marco principal para evaluar la posible implicación de las empresas en las actividades comprendidas en el ámbito del mandato.

16. La actualización de la base de datos no pretende constituir un proceso judicial o cuasijudicial de ningún tipo, ni establece una calificación jurídica de las actividades incluidas en la lista ni de la participación de las empresas en tales actividades. El presente documento tiene por objeto informar a los Estados, las empresas y otras partes interesadas de los casos en los que existen motivos razonables para creer que una empresa está implicada en una o varias de las actividades enumeradas y ayudarles a cumplir sus respectivas obligaciones y responsabilidades jurídicas en virtud del derecho internacional.

17. Para actualizar la base de datos, el ACNUDH tomó en cuenta las alegaciones relativas a la participación en actividades de la lista en el período comprendido entre el 2 de agosto

¹⁰ [A/HRC/57/21](#), párrs. 12 a 26.

¹¹ *Legal Consequences Arising from the Policies and Practices of Israel in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem*, opinión consultiva, 19 de julio de 2024 ([A/78/968](#)), párr. 173.

¹² *Ibid.*, párr. 243.

¹³ *Ibid.*, párr. 279. La Corte consideró que esa obligación abarcaba la obligación de “abstenerse de entablar relaciones económicas o comerciales con Israel en lo que respecta al Territorio Palestino Ocupado o partes de él que puedan afianzar su presencia ilegal en el territorio” y “adoptar medidas para impedir las relaciones comerciales o de inversión que contribuyan al mantenimiento de la situación ilegal creada por Israel en el Territorio Palestino Ocupado” (*ibid.*, párr. 278).

¹⁴ [A/HRC/37/39](#), párr. 7; y [A/HRC/57/21](#), párr. 27.

¹⁵ Véase [A/HRC/22/63](#).

de 2019 y el 30 de abril de 2025¹⁶. No se tuvo en cuenta la participación en una o más de las actividades enumeradas en la lista antes o después de ese período.

18. El presente documento refleja una evaluación fáctica de la participación en una o más de las actividades enumeradas durante el período antes mencionado. Quedaron incluidas en la base de datos las empresas respecto de las cuales el ACNUDH halló motivos razonables para creer que habían participado en una o más de las actividades de la lista durante el período de examen. El ACNUDH no realizó una evaluación independiente para determinar si esa participación cesó al final del período que se examina. Ahora bien, en los casos en que recibió, dentro del plazo de 60 días otorgado a las empresas para que respondieran (véase el párrafo 22), pruebas fehacientes de que esas actividades habían cesado, la empresa de que se tratara no quedó incluida en el presente informe.

B. Examen de las comunicaciones y evaluación

19. Todas las empresas enumeradas en la actualización preparada por el ACNUDH en 2023 fueron objeto de una nueva evaluación. En respuesta a su llamado de mayo de 2024, el ACNUDH recibió un total de 733 comunicaciones. Tras un examen preliminar, se constató que señalaban la participación de 596 empresas en actividades enumeradas¹⁷. Habida cuenta de los recursos disponibles y de los problemas de liquidez de la Secretaría, el ACNUDH no estuvo en condiciones de examinar íntegramente, de conformidad con el principio de equidad procesal, todas las comunicaciones a tiempo para reflejarlas en la presente actualización.

20. Por consiguiente el ACNUDH examinó con carácter prioritario 215 empresas, entre ellas las 97 empresas que figuraban en la base de datos tras la actualización de 2023, teniendo en cuenta una serie de factores, incluida la gravedad de los efectos adversos reales o posibles del sector de actividad en los derechos humanos¹⁸. Las actualizaciones futuras reflejarán lo que se determine respecto de las alegaciones recibidas que todavía no se han examinado en su totalidad, conforme el ACNUDH vaya progresando en la medida en que lo permitan las limitaciones actuales. Se incluirá a otras empresas que realicen actividades comparables a las de las empresas que figuran en el presente documento.

C. Colaboración con las empresas y las otras partes interesadas

21. Con arreglo a su forma habitual de proceder en el cumplimiento del mandato, el ACNUDH ha dado prioridad al diálogo y al intercambio abiertos y exhaustivos con las empresas interesadas, en aras de una mayor transparencia e imparcialidad. En octubre de 2024, todas las empresas señaladas tras la criba inicial fueron notificadas de que el ACNUDH había recibido alegaciones relativas a su posible implicación en una o más de las actividades enumeradas en la lista. En consecuencia, se las invitó a presentar cualquier información pertinente en un plazo de 60 días. El ACNUDH analizó la información recibida en respuesta a esta invitación, junto con otra información, recopilada con arreglo a la metodología aplicada¹⁹.

22. Una vez concluido el examen inicial detallado de las 215 empresas prioritarias, que incluía la información facilitada por las empresas en respuesta a la comunicación inicial del ACNUDH, este notificó por escrito a las entidades interesadas los resultados de su evaluación preliminar. A las empresas que habían participado en una o más de las actividades enumeradas durante el período antes indicado se les concedió un nuevo plazo de 60 días para facilitar al ACNUDH información complementaria, una aclaración o una actualización sobre la situación, incluidas pruebas del cese de su participación en dichas actividades, según

¹⁶ En el momento de su creación, en 2020 (véase [A/HRC/43/71](#)), la base de datos abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de agosto de 2019. La actualización de la base de datos por el ACNUDH en 2023 consistió únicamente en una revisión de la lista existente y no se presentó oficialmente al Consejo de Derechos Humanos.

¹⁷ [A/HRC/57/21](#), párrs. 42 y 43.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 48.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 37.

procediera. Tras esa notificación, 18 empresas proporcionaron información adicional al ACNUDH, que analizó y tuvo en cuenta esa información.

23. El hecho de que una empresa declinara dar información sustantiva o no diera ninguna respuesta no impedía que se adoptara una determinación sobre su participación en actividades incluidas en la lista²⁰.

24. A fin de promover la comprensión y la transparencia, el ACNUDH sigue colaborando con los Estados miembros interesados, las empresas y otras partes interesadas. Desde el 1 de octubre de 2024, el ACNUDH ha colaborado con 13 Estados miembros, 32 empresas y otras 21 partes interesadas. El ACNUDH se mantiene abierto al diálogo constructivo con las empresas y todas las demás partes interesadas en la ejecución del mandato.

D. Criterios probatorios para la inclusión en la base de datos

25. Cuando existían motivos razonables para considerar que, sobre la base de la totalidad de la información que hubiera examinado el ACNUDH, una empresa participaba en una o más de las actividades enumeradas en la lista, esa empresa quedaba incluida en la base de datos. Este criterio se ajusta a la práctica de los órganos de las Naciones Unidas de determinación de hechos²¹ y es menos estricto que la norma probatoria penal. Existen “motivos razonables para creer” que una empresa participa en una o más de las actividades incluidas en la lista cuando el ACNUDH ha examinado un conjunto de datos fidedignos, compatibles con otro material, y sobre cuya base una persona razonable y diligente tendría razones para creer que la empresa participa en esas actividades²².

E. Criterios probatorios para la retirada de la base de datos

26. Una empresa puede ser retirada de la base de datos si, sobre la base de la totalidad de la información examinada por el ACNUDH, existen motivos razonables para considerar que la empresa ya no participa en ninguna de las actividades que justificaron su inclusión. Habida cuenta de los recursos disponibles y de los problemas de liquidez en general, el ACNUDH no está en condiciones de volver a examinar de forma proactiva y continua sus determinaciones anteriores. La revisión de una determinación anterior se lleva a cabo cuando el ACNUDH recibe información nueva y fiable que indica que ya no está justificada la permanencia de una empresa en la base de datos.

F. Actualización de la base de datos

27. Están incluidas en la base de datos las empresas respecto de las cuales el ACNUDH halló motivos razonables para creer que participaban en una o más de las actividades de la lista durante el período de examen (véase el anexo I). Se han retirado de la base de datos las empresas que figuraban en la actualización de 2023 respecto de las cuales el ACNUDH constató que ya no participaban en las actividades señaladas (véase el anexo II).

28. De las 215 empresas evaluadas para la presente actualización, el ACNUDH determinó que existían motivos razonables para creer que 158 estaban implicadas en una o más de las actividades enumeradas. En el caso del resto de las empresas evaluadas, el ACNUDH no halló elementos suficientes que apuntaran a su participación en dichas actividades. La evaluación del ACNUDH continúa respecto de un subconjunto de estas últimas.

²⁰ *Ibid.*, párr. 40.

²¹ Naciones Unidas, *Comisiones de investigación y misiones de determinación de los hechos en derechos humanos y derecho internacional humanitario: Guía y práctica* (Nueva York y Ginebra, 2015).

²² [A/HRC/57/21](#), párr. 34.

29. El ACNUDH publicará el presente documento, junto con sus anexos, en la página web dedicada a la base de datos²³. Publicará también, en la misma página web, las comunicaciones de las empresas que soliciten que sus respuestas o comentarios se hagan públicos.

30. El ACNUDH prosigue el examen de las alegaciones relativas a las empresas cuya evaluación no pudo finalizarse a tiempo para que quedara reflejada en el presente informe debido a las limitaciones de recursos.

31. El ACNUDH también prosigue sus esfuerzos para distinguir adecuadamente entre las diferentes formas de participación de una empresa, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que establecen que la responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas: a) eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan; y b) traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos. El ACNUDH lleva a cabo esta labor con miras a profundizar la comprensión de las diversas formas en que las empresas pueden causar efectos negativos en los derechos humanos (en el sentido de los Principios Rectores) y de las medidas que se espera que adopten en respuesta.

IV. Conclusiones y recomendaciones

32. Los Estados deben respetar plenamente las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las indicadas por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 19 de julio de 2024, en particular en lo que respecta a la regulación de las empresas domiciliadas en su territorio y/o sujetas a su jurisdicción.

33. Los Estados deben desempeñar su obligación de proteger los derechos humanos y velar por que se respeten enunciando claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio o jurisdicción que respeten los derechos humanos en todas sus actividades. Los Estados de domicilio, en particular, tienen un papel crucial que desempeñar —utilizando sus herramientas reguladoras y normativas— para hacer que las empresas respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos en contextos operacionales difíciles, incluso en aquellos afectados por conflictos.

34. Los Estados deben actuar con diligencia para que las empresas que operan en zonas afectadas por conflictos no participen en abusos o violaciones graves de los derechos humanos ni contribuyan sustancialmente a ellos.

35. Los Estados deben adoptar medidas adecuadas para garantizar por medios judiciales, administrativos, legislativos o de otro tipo que, cuando se produzcan violaciones de los derechos humanos relacionadas con las empresas en su territorio y/o su jurisdicción, las personas afectadas tengan acceso a recursos efectivos, de conformidad con el derecho internacional.

36. Las empresas deben cumplir no solo su responsabilidad de respetar los derechos humanos, que les incumbe en virtud de normas internacionales ampliamente aceptadas, sino también la de cumplir las leyes y normas nacionales de protección de los derechos humanos. Las empresas que participen en actividades incluidas en la lista, deberán tomar las medidas adecuadas para reparar las consecuencias negativas para los derechos humanos de esas actividades.

37. La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas cuenten con políticas y procesos para saber y hacer saber que respetan los derechos humanos en la práctica. Ello significa entre otras cosas que las empresas deben estar preparadas para comunicar las medidas que adoptan para hacer frente a las

²³ Véase <https://www.ohchr.org/en/business/bhr-database>.

consecuencias de sus actividades sobre los derechos humanos, sobre todo cuando los afectados o sus representantes planteen sus inquietudes.

38. Si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas para los derechos humanos, deben repararlas o contribuir a su reparación por medios apropiados. Para cumplir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben emplearse a fondo a fin de mitigar y reparar el daño causado, por sí solas o en cooperación con otros actores.

39. Se alienta a todas las empresas con las que el ACNUDH haya estado o pueda estar en contacto en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de las resoluciones 31/36 y 53/25 del Consejo de Derechos Humanos a que cooperen con el ACNUDH, con miras a entablar un diálogo constructivo y avanzar hacia resultados compatibles con los derechos humanos.

Anexo I

Empresas que participan en actividades incluidas en la lista^a

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado del párrafo 96 en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado de origen</i>
1	A. Barkan and Partners Ltd.	a), g)	Israel
2	Ackerstein Industries Ltd.	a)	Israel
3	ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.	g)	España
4	Ahava – Dead Sea Laboratories Ltd.	g)	Israel
5	Airbnb Inc.	e)	Estados Unidos de América
6	Alon Blue Square Israel Ltd.	e), g)	Israel
7	Altice International Ltd.	e), g)	Luxemburgo
8	Amir Marketing and Investments in Agriculture Ltd.	g)	Israel
9	Amos Hadar Properties and Investments Ltd.	g)	Israel
10	Amot Investments Ltd.	g)	Israel
11	Anglo Saxon Real Estate Agency (Israel 1992) Ltd.	e), g)	Israel
12	Archivists Ltd.	g)	Israel
13	Ashtrom Group Ltd.	g)	Israel
14	Ashtrom Industries Ltd.	g)	Israel
15	Ashtrom Residential Development Ltd. ^b	e), g)	Israel
16	B. Gaon Holdings Ltd.	a)	Israel
17	Bank Hapoalim Ltd.	e), f), g)	Israel
18	Bank Leumi Le-Israel Ltd.	e), f), g)	Israel
19	Bank of Jerusalem Ltd.	e), f), g)	Israel
20	Barad Earthworks, Development and Roadworks Ltd.	a), e)	Israel
21	Bar-Amama Buildings Construction and Development Company Ltd.	a), e)	Israel
22	Baran Group Ltd.	e)	Israel
23	Bardarian Brothers Ltd.	a), e), g)	Israel
24	Beit Haarchiv Ltd.	g)	Israel
25	Bezeq, the Israeli Telecommunications Corp. Ltd.	e), g)	Israel
26	Boneich Construction Development & Investments Ltd.	a), g)	Israel
27	Booking Holdings Inc.	e)	Estados Unidos de América

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado del párrafo 96 en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado de origen</i>
28	Booking.com B.V.	e)	Reino de los Países Bajos
29	Brothers Hasid Construction Contracting Company Ltd.	a), e), g)	Israel
30	C. Mer Industries Ltd.	b), e)	Israel
31	Café Café Israel Ltd.	e), g)	Israel
32	Caliber 3 Ltd.	d), g)	Israel
33	Cellcom Israel Ltd.	e), g)	Israel
34	Cherriessa Ltd.	g)	Israel
35	Cim Lustigman Development and Construction Ltd.	g)	Israel
36	CityBook Services Ltd.	g)	Israel
37	Comasco Ltd.	a), c)	Israel
38	Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles S.A. (CAF)	a), e), g)	España
39	D.N. Kol-Gader Ltd.	g)	Israel
40	Dalia Elispur Construction Contracting Company 1972 Ltd.	a), g)	Israel
41	Dan Public Transportation Company Ltd.	a), e), g)	Israel
42	Danya Cebus Ltd.	a), e), g)	Israel
43	Davidov Garages Ltd. ^c	e), g)	Israel
44	Db Billiards Ltd. ^d	e), g), j)	Israel
45	Delek Group Ltd.	e), g)	Israel
46	Delta Galil Industries Ltd.	g)	Israel
47	Delta Israel Brands Ltd.	g)	Israel
48	Dor Alon Energy in Israel 1988 Ltd.	e), g)	Israel
49	EPR Systems Ltd.	e), g)	Israel
50	E.T. Legal Services Ltd.	c), e)	Israel
51	Egged Transportation Ltd.	e)	Israel
52	Egis	e)	Francia
53	Egis Rail	e)	Francia
54	Einav Hahetz 1965 Ltd.	g)	Israel
55	Elco Ltd.	a), e), g)	Israel
56	Electra Afikim Ltd.	e)	Israel
57	Electra Group Ltd.	e), g)	Israel
58	Elyakim Ben-Ari Ltd.	g)	Israel
59	Euro-Israel (Y.S.) Ltd.	a), g)	Israel

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado del párrafo 96 en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado de origen</i>
60	Expedia Group Inc.	e)	Estados Unidos de América
61	Export Investment Company Ltd.	e), f), g)	Israel
62	Extal Ltd.	g)	Israel
63	Extra Retail Group Ltd. ^e	e), g)	Israel
64	Field Produce Ltd.	g)	Israel
65	Field Produce Marketing Ltd.	g)	Israel
66	First International Bank of Israel Ltd.	e), f), g)	Israel
67	Fosun International Ltd.	g)	China
68	Gadish Engineering Company Ltd. (Gadish Group)	a), e), g)	Israel
69	Galnor Construction and Development Ltd.	a), e)	Israel
70	Galshan Shvakim Ltd.	e)	Israel
71	Geo-Da – Lands & Property Management & Information Ltd.	e)	Israel
72	Greenkote P.L.C.	g)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
73	Greenmix, of Benny and Tzvika Group Ltd.	g)	Israel
74	Haim Zaken Construction & Investments Ltd.	a), e), g)	Israel
75	Hamat Group Ltd.	g)	Israel
76	Hanson Israel Ltd.	g)	Israel
77	Harsa Studio – Sanitaryware Manufacturers Ltd. ^f	g)	Israel
78	Heidelberg Materials AG	g)	Alemania
79	Hot Mobile Ltd.	e), g)	Israel
80	Hot Telecommunication Systems Ltd.	e), g)	Israel
81	Impact Property Development Ltd. ^g	e), g)	Israel
82	Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P, S.A. (Ineco)	e)	España
83	Israel Discount Bank Ltd.	e), f)	Israel
84	Israel Railways Corporation Ltd.	g), h)	Israel
85	Italek Ltd.	e), g)	Israel
86	J.C. Bamford Excavators Ltd.	a), c)	Reino Unido
87	Kass – C Ltd.	a), e), g)	Israel
88	Kavim Public Transportation Ltd.	e), g)	Israel

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado del párrafo 96 en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado de origen</i>
89	Kfar Giladi Quarries Agricultural Cooperative Association Ltd.	g)	Israel
90	Kiriat Sefer (Diur Modyin) Ltd.	g)	Israel
91	Kotler Adika Building Company Ltd.	a), g)	Israel
92	Lapidoth Capital Ltd.	a), e), g)	Israel
93	Magen – Construction Engineering Works Ltd.	a), e), g)	Israel
94	Margolin Bros. Engineering & Consulting Ltd.	a), e), g)	Israel
95	Marom Tuval – Consulting, Management & Investments Ltd.	e)	Israel
96	Matrix IT Ltd.	e), g)	Israel
97	Mayer's Cars and Trucks Co. Ltd.	e), g)	Israel
98	Medan – Roads and Quarries (1964) Ltd.	a), g)	Israel
99	Mega Or Holdings Ltd.	g)	Israel
100	Mekorot Water Company Ltd.	e), g)	Israel
101	Mercantile Discount Bank Ltd.	e), f)	Israel
102	Merkavim Transportation Technologies Ltd.	e)	Israel
103	Mery Building Works Contracting Company Ltd.	g)	Israel
104	Metrontario Investments Ltd.	g)	Canadá
105	Minrav Group Ltd.	g)	Israel
106	Mishab Housing Construction & Development Company Ltd.	a), g)	Israel
107	Mishkan Eliyahu – Construction and Investment Company Ltd.	a), g)	Israel
108	Mivne Real Estate KD Ltd.	g)	Israel
109	Mizrachi & Sons Investments Group Ltd. ^h	a), g)	Israel
110	Mizrahi Tefahot Bank Ltd.	e), g)	Israel
111	Modi'in Ezrachi Group Ltd.	d), e), g)	Israel
112	Mordechai Aviv 1973 Ltd.	g)	Israel
113	Motorola Solutions Israel Ltd.	d), e)	Israel
114	Motorola Solutions, Inc.	d), e)	Estados Unidos de América
115	N.O.H. Management and Consulting Ltd.	g)	Israel
116	Natoon – Nof Yam Security Ltd.	d), e)	Israel
117	New Way Traffic Ltd.	a), e)	Israel
118	Ofertex Industries 1997 Ltd.	g)	Israel

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado del párrafo 96 en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado de origen</i>
119	Olenik Transportation Earth Work and Road Constructions Ltd.	a), e)	Israel
120	Oron Group Investments & Holdings Ltd.	a), e), g)	Israel
121	Partner Communications Company Ltd.	e), g)	Israel
122	Paz Retail and Energy Ltd. ⁱ	e), g)	Israel
123	Pelephone Communications Ltd.	e), g)	Israel
124	Powergen Solar A Ltd. ^j	a), e)	Israel
125	Proffimat S.R Ltd.	g)	Israel
126	Rami Levi Chain Stores Hashikma Marketing 2006 Ltd.	e), g)	Israel
127	Rami Levy Hashikma Marketing Communication Ltd.	e), g)	Israel
128	Re/Max Holdings, Inc.	e), g)	Estados Unidos de América
129	Rotshtein Real Estate Ltd.	g)	Israel
130	S.A.G. (Velvel) Building & Development Ltd.	a), g)	Israel
131	Salomon A. Angel Ltd. ^k	e), g)	Israel
132	Sarfati Shimon Ltd.	a), g)	Israel
133	Shahar Co. – Civil Engineering, Construction and Infrastructure Company Ltd.	a), g)	Israel
134	Shalgal Food Ltd.	g)	Israel
135	Shapir Engineering and Industry Ltd.	a), e), g)	Israel
136	Shikun & Binui Ltd.	e)	Israel
137	Shikun & Binui – Solel Boneh – Infrastructure Ltd.	a), e)	Israel
138	Shlomo Cohen Construction Company Ltd.	a), g)	Israel
139	Shoham Engineering and Development Ltd.	a), e), g)	Israel
140	Shufersal Ltd.	e), g)	Israel
141	Sociedad Española de Montajes Industriales S.A. (SEMI)	g)	España
142	Sonol Israel Ltd.	e), g)	Israel
143	Steconfer S.A.	a), e)	Portugal
144	Superbus Transportation and Tourism Ltd.	e)	Israel
145	Supergum Industries 1969 Ltd.	g)	Israel
146	The American Israeli Gas Corporation Ltd. (Amisragas)	e), g)	Israel
147	TripAdvisor, Inc.	e)	Estados Unidos de América
148	Twitoplast Ltd.	g)	Israel

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado del párrafo 96 en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado de origen</i>
149	Unikowsky Maoz Ltd.	g)	Israel
150	Villar International Ltd.	g)	Israel
151	Y.A.Z (Yaaz) – Construction and Development Company Ltd.	(c)	Israel
152	Y.D. Barazani Ltd.	a), g)	Israel
153	Yacobi Brothers Group (YSB) Ltd.	e), g)	Israel
154	Yes TV and Communications Services Ltd. ^l	e)	Israel
155	Z.F. Building Company Ltd. ^m	g)	Israel
156	Zakai Agricultural Know-how and Inputs Ltd.	g)	Israel
157	Z.M.H. Hammerman Ltd.	e), g)	Israel
158	Zriha Hlavin Industries Ltd.	g)	Israel

^a Por “actividades que figuran en la lista” se entienden las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63).

^b Anteriormente Ashdar Building Company.

^c Anteriormente Mayer Davidov Garages Ltd.

^d Anteriormente Chish Nofei Israel Ltd.

^e Anteriormente Naaman Group Ltd.

^f Antes figuraba en la lista como Lipski Installation and Sanitation Ltd.

^g Antes figuraba en la lista como Re/Max Israel.

^h Anteriormente Shikun Dayarim Ltd.

ⁱ Anteriormente Paz Oil Company Ltd.

^j Anteriormente Solegreen Ltd.

^k Antes figuraba en la lista como Angel Bakery.

^l Antes figuraba en la lista como D.B.S Satellite Services Ltd.

^m Antes figuraba en la lista como Z.F. Development and Construction.

Anexo II

Empresas que ya no participan en actividades que figuran en la lista

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado del párrafo 96 en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado de origen</i>
1	Alstom S. A.	g)	Francia
2	Ariel Properties Group	e), g)	Israel
3	eDreams ODIGEO S.A.	e)	España
4	Hadiklaim Israel Date Growers Cooperative Ltd.	g)	Israel
5	Kardan N.V.	e)	Reino de los Países Bajos
6	Opodo Ltd.	e)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
7	Tahal Group International B.V.	e)	Reino de los Países Bajos

Nota: Por “actividades que figuran en la lista” se entienden las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental ([A/HRC/22/63](#)).